



Protección de las trabajadoras frente a los riesgos laborales para la reproducción, el embarazo y la lactancia: planes de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

www.mtin.es/itss/index.html

JORNADA CONDICIONES DE TRABAJO, REPRODUCCION, EMBARAZO Y LACTANCIA



Protección de la salud de las trabajadoras en la legislación

➤ Constitución Española:

- **Art.40:** *“Los poderes públicos velarán por la seguridad e higiene en el trabajo...”*
- **Art. 41:** *“Los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, especialmente en caso de desempleo”*
- **Art. 43:**
 1. *Se reconoce el derecho a la protección de la salud*
 2. *Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.*

➤ Art. 14 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de P.R.L.:

“Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.”



Art. 25.2 Ley 31/1995, de 8 de noviembre de P.R.L.

“ El empresario deberá tener en cuenta en las evaluaciones los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de los trabajadores y trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos y biológicos que pueden ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas preventivas necesarias.”



Art. 26 Ley 31/1995

PROTECCION DEL EMBARAZO Y PARTO RECIENTES .

- Evaluaciones de actividades susceptibles de presentar un riesgo específico
- Adopción de medidas para evitar la exposición al riesgo
- Cambio de puesto de trabajo
- Suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo si el cambio de puesto no es posible.
- Permisos remunerados para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

IGUALES OBLIGACIONES Y DERECHOS EN EL CASO DE LACTANCIA (Salvo permisos)



Evaluaciones de riesgos para embarazo, parto y lactancia

Contenido:

- Determinación de la naturaleza
- Determinación del grado
- Determinación de la duración

... de la exposición de las trabajadoras o del feto a:

- Agentes
- Procedimientos
- Condiciones de trabajo

...que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras, del feto o del niño.



Evaluaciones de riesgos para embarazo, parto y lactancia

¿Cuándo se deben hacer las evaluaciones de riesgos?

- **Inicial:** Incidencia teórica de los agentes, sustancias y procedimientos peligrosos sobre las trabajadoras
 - Control de la aplicación de los principios de la acción preventiva del art. 15 LPRL:
 - Evitar los riesgos
 - Combatir los riesgos en su origen
 - (...)
 - **Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.**
- **Periódicas:**
 - Cuando haya adquisición de equipos de trabajo, sustancias o agentes
 - Cuando haya cambios en las condiciones de los equipos, sustancias o agentes existentes.
 - Cuando se haya detectado un daño para la salud o superación de los valores límite establecidos.
- **Adicionales:** Conocida por el empresario la situación de embarazo se debe evaluar los riesgos con el objetivo de verificar su afectación a la concreta trabajadora.



Determinación del grado y duración de la exposición

- Mediciones cuantitativas
- Análisis
- Procedimientos de detección
- Pruebas biológicas



Listas no exhaustivas de elementos y agentes a evaluar (Directiva 92/85)

- Lista de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, en período de lactancia natural, del feto o del niño durante la lactancia natural.
- Lista de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo respecto a los que no puede realizar actividades la trabajadora que supongan riesgo de exposición a los mismos.



Listas no exhaustivas de elementos y agentes a evaluar (Directiva 92/85)

- Agentes físicos
- Agentes biológicos
- Agentes químicos
- Procedimientos industriales con riesgo cancerígeno
- Trabajos de minería subterránea



Medidas preventivas

- Sustitución del agente, sustancia o procedimiento peligrosos
- Aplicación de medidas de organización del trabajo
- Adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo
- No realización de trabajo nocturno o a turnos
- Limitación del número de trabajadores expuestos
- Vigilancia de la salud: en función de las reglas establecidas para cada tipo de agente
- Información y formación de los trabajadores.



Cambio a puesto de trabajo compatible

- Si no es posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo
- Certificado por los Servicios Médicos del INSS o de las Mutuas de AT y EP
- Informe del médico del SNS que atienda a la trabajadora
- Cambio conforme a reglas movilidad funcional Art. 39 ET
- Cabe cambio a puesto no correspondiente a su grupo o categoría profesional equivalente con respeto de retribuciones del puesto de origen
- Si no es posible técnica u objetivamente el cambio: suspensión del contrato de trabajo con derecho a prestación económica.



Infracciones en materia de prevención de riesgos laborales

INFRACCIONES

Art. 13 RDLeg. 5/2000, de 4 de agosto (LISOS):

Infracción muy grave:

“No observar las normas específicas en materia de protección de la seguridad y salud de las trabajadoras durante los períodos de embarazo y lactancia”.

Infracción grave:

“No llevar a cabo las evaluaciones de riesgos y, en su caso, sus actualizaciones y revisiones...”

SANCIONES:

40.986 a 819.780 Euros

OTRAS MEDIDAS:

Instrucción 1/2007 D.G.I.T.S.S.: Remisión del acta de infracción al Ministerio Fiscal



Plan de actuaciones de la ITSS

- Actuaciones en P.R.L. de empresas:
 - Con exposición a agentes químicos
 - Con exposición a agentes biológicos en alguno de los sectores del anexo I RD 664/97: centros de producción de alimentos, trabajos agrarios, contacto con animales, asistencia sanitaria, laboratorios, unidades de eliminación de residuos, depuradoras)
 - Con exposición a agentes cancerígenos
 - Con riesgo de exposición a agentes físicos como radiaciones o vibraciones
 - Con riesgo derivados de manipulación de cargas y otros.

- Actuaciones para el control de la “gestión de la prevención” (empresas de más siniestralidad)

- Con utilización de protocolo



Actuaciones realizadas

2007

Actuaciones: 582

Infracciones: 19

Requerimientos: 267

2008

Actuaciones: 451

Infracciones: 18

Requerimientos: 258